

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública.-En virtud de la providencia de la Alcaldía de fecha 31-08-2011, el estudio económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la "tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública", y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta, con Dictamen Favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Alamillo, previa deliberación y por tres abstenciones del grupo socialista y cuatro votos a favor del grupo popular, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las la "tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública", con la redacción que a continuación se recoge:

- Ordenanza fiscal reguladora de la "tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública".- El artículo 6, queda redactado de la siguiente forma:

Cuota tributaria.

Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos son las siguientes:

Retirada de un vehículo cualquiera con la grúa municipal o particular contratada: 100,00 euros.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alamillo, a 10 de noviembre de 2011.-La Alcaldesa, María Mercedes Escabias Pinto.

Número 7285